Ley 12/2022

de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo

Julio de 2022

VidaCaixa

©VidaCaixa, S.A.U. Barcelona, 2022. Documento confidencial. Se prohíbe su reproducción y comunicación o acceso a terceros no autorizados.

ÍNDICE

01 Introducción.

02 Nuevos límites de aportación y reducción y novedades fiscales.

03 Otras modificaciones en materia de planes de pensiones.

04 Planes asociados.

05 Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos y Planes de pensiones de empleo simplificados.

01 Introducción.

Novedades legislativas

- En fecha 1 de julio de 2022 se publicó en BOE la *Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.*

  La ley de referencia entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, con las excepciones indicadas en el presente documento.

- La nueva normativa incluye, entre otros:

  - Introducción de los denominados Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos y planes de pensiones de empleo simplificados.

  - Modificación en los límites de aportación y reducción e introducción de novedades fiscales.
    - ✓ Nuevo límite de aportación y reducción a planes de pensiones.
    - ✓ Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social respecto de los importes de las contribuciones empresariales.
    - ✓ Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

  - Otras modificaciones en materia de planes de pensiones.
    - ✓ Posibilidad de designar un único actuario revisor para el conjunto de planes integrados en un Fondo de Pensiones.
    - ✓ Nueva definición del principio de no discriminación.

  - Régimen de movilización de los planes de pensiones asociados a planes de pensiones de empleo o, en su defecto, a planes de pensiones individuales.

Nuevos límites de aportación y reducción

Aportación*

- El total de aportaciones personales y contribuciones empresariales no podrá exceder de 1.500€ anuales.

- Este límite podrá incrementarse en 8.500€ anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo PPE por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente:

IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN	COEFICIENTE
Igual o inferior a 500€	2,5
Entre 500,01 y 1.000€	2
Entre 1.000,01 y 1.500€	1,5
Más de 1.500€	1

En todo caso, se aplicará el coeficiente de 1 cuando el trabajador tenga rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia.

- Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

* Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023.

Nuevos límites de aportación y reducción

Reducción*

Como límite conjunto para las reducciones, se aplicará la menor de las siguientes cantidades:

- 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas
- 1.500€ anuales.

Este límite podrá incrementarse en 8.500€ anuales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo PPE por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente:

IMPORTE ANUAL DE LA CONTRIBUCIÓN	COEFICIENTE
Igual o inferior a 500€	2,5
Entre 500,01 y 1.000€	2
Entre 1.000,01 y 1.500€	1,5
Más de 1.500€	1

En todo caso, se aplicará el coeficiente de 1 cuando el trabajador tenga rendimientos del trabajo superiores a 60.000€ procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora que no concurre esta circunstancia.

* Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023.

Nuevos límites de aportación y reducción

Trabajadores por cuenta propia o autónomos*

- El total de aportaciones y contribuciones empresariales / reducciones** no podrá exceder de 1.500€ anuales.
- Este límite podrá incrementarse en 4.250€, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a PPES de trabajadores por cuenta propia o autónomos de aportaciones propias que el empresario individual realice a PPE en los que sea, a su vez, promotor y partícipe.

  La cuantía máxima por aplicación del incremento previsto en este apartado, y el incremento previsto para trabajadores por cuenta ajena, será de 8.500€.
- Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

*Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023.
**El importe menor de 1.500€ o 30% de rendimientos del trabajo y actividades económicas.

Otras novedades fiscales

Reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los PPE*

- Por las contribuciones empresariales satisfechas mensualmente a los PPE o PPES, la empresa tendrá derecho a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial.
- El importe máximo de las contribuciones a las que se aplicará el 100% de reducción será el que resulte de multiplicar por 13 la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General para contingencias comunes , el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de dichas contingencias, es decir hasta aprox. 119,31€ al mes (1.431€ anuales).
- Estas reducciones se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social:
  - ✓ A instancia de la empresa, previa comunicación de las personas trabajadoras, periodo de liquidación e importe de contribuciones.
  - ✓ La comunicación deberá presentarse antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente.
  - ✓ La comunicación deberá realizarse a través del Sistema RED, mediante la transmisión que establezca la Seguridad Social.

Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial**

- El sujeto pasivo podrá practicar una deducción en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades del 10% de las contribuciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000€, siempre que se realicen a PPE o PPSE de los que sea promotor el sujeto pasivo.
- Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción prevista en el párrafo anterior se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual reseñado en dicho párrafo.

*Entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2023.
**Aplicable para periodos impositivos que comiencen a partir de 2 de julio de 2022.

03 Otras modificaciones en materia de planes de pensiones.

- Se modifica la definición del principio de no discriminación:

  *1.º Un plan del sistema de empleo no será discriminatorio cuando la totalidad del personal empleado por el promotor esté acogido o en condiciones de acogerse al citado plan, sin que pueda exigirse una antigüedad superior a **un mes** (anteriormente dos años) para acceder a aquel. Cualquier plan del sistema de empleo podrá prever el acceso con una antigüedad inferior a un mes o desde el ingreso en la plantilla del promotor.*

  2.º La no discriminación en el acceso al plan del sistema de empleo será compatible con la diferenciación de aportaciones del promotor correspondientes a cada partícipe, conforme a criterios derivados de acuerdo colectivo o disposición equivalente o establecidos en las especificaciones del plan.

  *En todo caso, debe garantizarse el desarrollo de medidas correctoras para evitar la brecha de género como, entre otras, el **mantenimiento de las contribuciones** en los supuestos de reducción de jornada y de suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo recogidos en los artículos 37.6* y 48*, apartados 4 a 8, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

- Se añade la posibilidad de realizar la revisión financiero - actuarial (RFA) mediante una única revisión conjunta agrupando todos los planes de pensiones adscritos a un mismo fondo, siempre que los referidos planes sean de la modalidad de aportación definida para jubilación.

  En caso de planes de pensiones mixtos o de prestación definida, la revisión de los aspectos actuariales deberá individualizarse para cada uno de los planes de pensiones, sin perjuicio de que la revisión de la parte financiera sea común y se lleve a cabo a nivel de fondo de pensiones

  En este caso, la designación del actuario la realizará la comisión de control del fondo de pensiones.

*Cuidado directo de algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, nacimiento y violencia de género, según especificaciones establecidas en la normativa legal vigente en cada momento.

04 Planes asociados.

- Los Planes de Pensiones Asociados de trabajadores por cuenta propia o autónomos dispondrán de un período máximo de 5 años para transformarse en PPES.

  El resto de Planes de Pensiones Asociados dispondrán igualmente de un periodo máximo de 5 años para transformarse en planes de pensiones individuales.

- La transformación se acordará por decisión voluntaria de la Comisión de Control.
- No se podrán promover nuevos Planes de Pensiones Asociados.
- Los Planes de Pensiones Asociados que no se hayan transformado transcurrido el plazo máximo de 5 años, se mantendrán en dicha condición.

Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos

- Se constituyen, dentro de la categoría de los fondos de pensiones de empleo, los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos *(FPEPP)* que serán promovidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de una Comisión Promotora y de Seguimiento.

- Podrán integrarse en los FPEPP:
  - Planes de Pensiones de empleo simplificados.
  - Planes de Pensiones de empleo de aportación definida para la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan ofrecer prestaciones definidas totalmente aseguradas para el resto de contingencias.

- Se crea una Comisión Promotora y de Seguimiento para la promoción inicial de los FPEPP con las siguientes características:
  - **Composición***:
    - ✓ 5 miembros designados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
    - ✓ 1 miembro designado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
    - ✓ 1 miembro designado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
    - ✓ 1 miembro designado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
    - ✓ 1 miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
  - **Funciones,** entre otras:
    - ✓ Promover la constitución inicial de los FPEPP y seleccionar la entidad gestora y depositaria.
    - ✓ Aprobar un marco común de estrategia de inversión.
    - ✓ Velar por el adecuado funcionamiento y el buen gobierno de los FPEPP.
    - ✓ Nombrar los miembros de la Comisión de Control Especial.

*Deberán ser funcionaros de carrera con nivel, al menos, de Subdirector General y asimilado.

Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos

- Se constituirá una única Comisión de Control Especial para todos los FPEPP con las siguientes características:

  - **Mandato** máximo de 6 años.

  - **Composición***:

    - ✓ 4 miembros propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas.
    - ✓ 4 miembros propuestos por las Organizaciones Empresariales más representativas.
    - ✓ 5 miembros propuestos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

  - **Funciones:** supervisión y control de la adecuada gestión de los fondos por parte de la entidad gestora seleccionada.

  - **Reuniones:**

    - ✓ Mensualmente: evaluar balances, cuentas de resultados, nuevas adscripciones de planes, incidencias y análisis de cartera.
    - ✓ Trimestralmente: evaluar política de implicación, voto en juntas generales y política de inversión sostenible.
    - ✓ Anualmente: aprobación de cuentas anuales con el detalle de los sectores en los que se ha invertido, publicación de información sobre política de sostenibilidad, implicación y ejercicio de derechos políticos.

*Deberán poseer al menos 5 años de experiencia en gestión de fondos o planes de pensiones o actividades relacionadas.

Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos

- El régimen de inversiones de los FPEPP tendrá las siguientes características:
  - La estrategia de inversión tendrá carácter estable y de largo plazo, y será revisada al menos cada 5 años por la Comisión Promotora.
  - La declaración comprensiva de los principios de la política de inversión, será elaborada por la Comisión de Control Especial con la participación de las entidades gestoras.
  - Se invertirán los activos en interés de los partícipes y beneficiarios teniendo en cuenta la rentabilidad, el riesgo, y el impacto social y medioambiental. Periódicamente se evaluarán los aspectos de carácter medioambiental, social y de buen gobierno corporativos, y específicamente la eficacia de las inversiones en proyectos de impacto social y medioambiental.
  - Otras directrices comunes a todos los FPEPP.
  - Los fondos serán clasificados como de renta fija, renta fija mixta o renta variable.
- Comisiones: se establecerán unas comisiones máximas de gestión y depósito en el desarrollo reglamentario de la ley.
- Comunicación y gestiones:
  - Disposición de una plataforma digital común para todas las entidades gestora y depositarias que dará servicio en operaciones básicas a promotores, partícipes y beneficiarios, Comisión de Control Especial, Comisión de Control de los planes y otras partes interesadas.
  - La entidad gestora facilitará a partícipes y beneficiarios, mediante el uso de medios telemáticos, la información legalmente establecida sobre su plan de pensiones.

Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos

- Adjudicación de los FPEPP :
  - Los FPEPP serán administrados por una o varias entidades gestoras que serán escogidas por procedimiento abierto con una periodicidad máxima de 3 años.
  - Las entidades gestoras adjudicatarias deberán alcanzar un patrimonio mínimo en esos FPEPP. De no ser así, las Comisiones de Control de los planes adscritos a dichos fondos, deberán movilizar a otros fondos.

Planes de pensiones de empleo simplificados

- Tendrán la condición de Planes de Pensiones de Empleo Simplificados (PPES):
  - PPE promovidos por empresas incluidas en los acuerdos colectivos de carácter sectorial.
  - PPE del sector público promovidos por las Administraciones Públicas, incluidas Corporaciones Locales y organismos y entidades dependientes de éstas.
  - Planes de Pensiones de trabajadores por cuenta propia o autónomos (*no se requerirá la condición previa de asociado*).
  - Planes de Pensiones de socios trabajadores y socios de trabajo de sociedades cooperativas y laborales.

- Promoción y formalización de un PPES:
  - El proyecto inicial deberá establecerse mediante acuerdo colectivo de ámbito supraempresarial y la comisión promotora será designada directamente por la comisión negociadora del convenio.
  - En PPES de las Administraciones Públicas, requerirá acuerdo de la mesa de negociación que instará la constitución de la comisión promotora.
  - En PPES de trabajadores por cuenta propia o autónomos, la entidad promotora *(asociaciones, sindicatos, colegios profesionales o mutualidades)* establecerá el proyecto inicial y designará de forma directa a los miembros de la comisión promotora.

- Los PPES podrán integrarse en los siguientes fondos, previa presentación del proyecto y acuerdo de admisión de la Comisión de Control o Comisión de Control Especial:
  - Un FPEPP.
  - Un FP de promoción privada.

Planes de pensiones de empleo simplificados

- Los PPES deberán ser de aportación definida para la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan ofrecer prestaciones definidas totalmente aseguradas para el resto de contingencias.

- La Comisión de Control de los PPES:

  - **Funciones**: ejercerá las funciones previstas para las comisiones de control de los PPE.
  - **Constitución**: se realizará mediante procesos de designación directa.
  - **Mandato:** máximo de 4 años.

- Otras cuestiones relativas a los PPES:

  - Las especificaciones serán comunes para todas las empresas y entidades, e incorporarán un anexo para cada una de ellas.
  - La base técnica incorporará igualmente un anexo para cada empresa o entidad.
  - Las especificaciones contemplarán la opción de reducir automática o periódicamente el nivel de riesgo conforme el partícipe avance de edad.
  - Los derechos consolidados de los partícipes de los PPES solo podrán ser movilizados a otros PPE *(con las excepciones que se determinen reglamentariamente)*.
  - Los PPE existentes a la entrada en vigor de la ley podrán adaptar sus especificaciones para integrarse en la categoría de PPES. La transformación se acordará por decisión voluntaria de la Comisión de Control.